

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEP", REPRESENTADO POR SU REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C.P. LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO Y POR OTRA PARTE SEMESYS DE MEXICO S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, C. MARTHA LORENA VIRGEN MIJARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ISEP"

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 del mismo mes y año.
- I.2. Que su objetivo primordial, es la prestación de los servicios de educación básica, preescolar, primaria y secundaria -especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal- y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.
- I.3. Que durante el ciclo escolar 2015-2016, ha firmado un convenio con la Federación para realizar acciones de mejoramiento en la infraestructura física y equipamiento de las escuelas de Baja California, denominado: **PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA**, mismo que se ejecuta con fondos federales depositados a la entidad. Que celebra el presente contrato, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de operación y acciones derivadas de la ejecución del **PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA**.
- I.4. Que conforme al artículo 4 fracciones II, XIII y XVI de su Ley de Creación, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este Instrumento legal y con recursos propios pertenecientes al Código Presupuestal número **77-542-099-P050-103-002-33501-1-513G6-0**, autorizados en el Presupuesto de Egresos de "EL ISEP", dentro del ejercicio fiscal 2016, para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, por lo que es su voluntad suscribirlo en sus términos.
- I.5. Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 21 y 171 del Reglamento Interno de "EL ISEP" y el 13 de la Ley de su Creación, por lo que en ejercicio de dicha representación legal, se otorgó a favor del C.P. Luis Armando Carrasco Moreno, Poder General para Actos de Administración, según consta en la Escritura Pública Número 161,658 Volumen 4,309 de fecha 28 de abril de 2016, otorgada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública Número 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5'758,139 de fecha 26 de mayo de 2016; poder general para la representación legal de "EL ISEP"; por lo que dicho Apoderado Legal cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este Instrumento, toda vez que a la fecha, el mismo no le ha sido revocado.

I.6 Que para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial relacionada con el presente contrato, señala como su domicilio legal el de la Coordinación de Servicios Jurídicos, ubicado en Avenida Álvaro Obregón y Calle México número 573, segundo piso, de la Zona Centro, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.

I.7 Que exclusivamente para efectos de recepción de facturas, señala el domicilio de la Subdirección de Servicios Generales, ubicado en Calzada Anáhuac, entre Mar Cantábrico y Océano Pacífico número 427, de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1 Que **SEMESYS DE MEXICO**, es una Sociedad Civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acreditó mediante la exhibición previa a la firma de este Contrato, de la Escritura Pública número 158,765 del volumen 4,219 de fecha 01 de octubre del año 2015, ante la fe del licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública número 5, de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la misma ciudad, bajo partida 5736960 de la sección civil el día 08 de octubre del año 2015, documentos cuyas copias constan en el expediente de contratación.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra el de brindar servicios de consultoría en evaluación y planeación de programas, proyectos y procesos, realización de estudios cualitativos, cuantitativos y sensoriales sobre el impacto de producto y servicios en clientes, ejecución de estudios socioeconómicos y evaluación de negocios comerciales o de otro tipo para identificar oportunidades de mejora, evaluación del impacto de nuevos productos o servicios en los clientes o usuarios, investigación de mercados y asesoría en la adaptación de modelos de gestión de calidad total en negocios.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **SME-151001-PC2** según lo acreditó previo a la firma de este Contrato mediante la exhibición de su cédula de identificación fiscal, cuya copia consta en el expediente de contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4 Que se encuentra debidamente representada por la **C. MARTHA LORENA VIRGEN MIJARES**, en su carácter de socio administrador, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato y quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado este cargo, según se acreditó mediante la exhibición previa a la firma de este documento, de la Escritura Pública ampliamente descrita en la Declaración II.1 de este Documento.

II.5 Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las especificaciones y conceptos establecidos por "**EL ISEP**" para la compraventa de libros de texto, materia del presente contrato, así como las demás normas que la regulan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento legal previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Que cuenta **con la capacidad técnica y con los recursos humanos y materiales suficientes** para cumplir con las obligaciones que contrae en virtud de este contrato.

II.7 Que para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juventino Rosas No. 1349; Col. Santa Cecilia; Mexicali, Baja California; CP. 21350.

III.- DE "LAS PARTES". -

ÚNICO.- Que manifiestan su voluntad de sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:**OBJETO DEL CONTRATO. -**

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a favor de "EL ISEP" los servicios de evaluación externa para "EL ISEP", a los que en lo sucesivo se les denominará "LOS SERVICIOS" de conformidad a las condiciones establecidas en las cláusulas de este contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas, y cantidades que se acuerdan en el presente contrato.

DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS". -

SEGUNDA.- "LOS SERVICIOS" que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL ISEP" serán los que se enlistan a continuación:

Se realizará un análisis sistemático de la gestión operativa del Programa de Reforma Educativa en Baja California durante el ciclo escolar 2015-2016 que permita valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de las metas y objetivo del programa. Así como, hacer recomendaciones que permitan la instrumentación de mejoras.

ESPECIFICACIONES DE "LOS SERVICIOS". -

TERCERA.- "LOS SERVICIOS" que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL ISEP" deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- ✓ Describir la gestión operativa del Programa de Reforma Educativa mediante sus procesos, en los distintos niveles de desagregación geográfica de la Entidad Federativa donde se lleva a cabo.
- ✓ Identificar y analizar los problemas o limitantes, tanto normativos como operativos, que obstaculizan la gestión del programa, así como las fortalezas y buenas prácticas que mejoran la capacidad de gestión del mismo.
- ✓ Analizar si la gestión y la articulación de los procesos contribuyen al logro del objetivo del programa.
- ✓ Elaborar recomendaciones generales y específicas que el programa pueda implementar, tanto a nivel normativo como operativo.
- ✓ Realizar el levantamiento de línea base de los indicadores de seguimiento al desempeño del Programa en la Entidad Federativa

a). Se realizará el análisis de gabinete a partir del acopio, organización, sistematización y valoración de información contenida en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones externas, documentos oficiales, documentos normativos, sistemas de información, entre otros que permitan integrar el diagnóstico y punto de partida para el estudio. Este análisis valorará, además de los aspectos normativos, el marco contextual en el que se desarrolla el Programa y la información recabada en el trabajo de campo.

b). Se realizará el levantamiento de información de los indicadores de línea base conforme al calendario propuesto por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y aprobado por la Unidad

Administrativa Coordinadora de la Evaluación conforme a lo establecido por la Coordinación Nacional del Programa de Reforma Educativa, (Anexo I Matriz de Indicadores de Seguimiento del Programa), **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** definirá una muestra de la población beneficiaria del programa a partir de las comunidades escolares de las escuelas participantes del Programa, con la participación activa de los supervisores de zona.

Esta muestra deberá ser estadísticamente representativa a nivel estatal y seleccionado de manera aleatoria de los padrones de beneficiarios y su acopio estará a cargo de los supervisores responsables de las escuelas beneficiadas.

c). La estrategia de trabajo de campo diseñada por el equipo evaluador deberá ser entregada a la unidad administrativa coordinadora de la evaluación para su validación antes de ser implementada, ésta deberá contener la muestra establecida (con su matriz analítica), los responsables del programa y operadores a entrevistar, los instrumentos de recolección a aplicar, y el cronograma de actividades para ser entregado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Al mismo tiempo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará un proceso de cotejo de información en 30 escuelas que incluyan aquellas que por necesidad fueron agregadas de la lista de sustitución.

d). De las escuelas que constituyen el grupo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cotejará en torno a la información recabada, se seleccionaran los estudios de caso con el apoyo de las supervisiones correspondientes.

e). Conforme al documento de Términos de Referencia para la Evaluación Local Externa, se realizarán las propuestas de mejora y de acuerdo con el alcance de la evaluación, una propuesta para fortalecer un sistema de monitoreo de gestión y la inclusión de indicadores.

La evaluación de procesos considera el desarrollo de tres temas:

- ✓ Descripción y análisis de los procesos del programa
- ✓ Hallazgos y resultados
- ✓ Recomendaciones y conclusiones

El alcance de la evaluación puede implicar el análisis de todos los procesos del programa o la priorización de procesos críticos para su análisis y valoración. Un elemento que podrá ser considerado en el diagnóstico, para establecer el alcance de la evaluación, es el grado de consolidación operativa del programa, éste podrá determinarse a priori considerando algunos elementos como:

- 1) si existen documentos que normen los procesos;
- 2) si los procesos están estandarizados, es decir son utilizados por todas la instancias ejecutoras;
- 3) si los procesos están documentados y son del conocimiento de todos los operadores;
- 4) si se cuenta con un sistema de monitoreo e indicadores de gestión;
- 5) si se cuenta con mecanismos para la implementación sistemática de mejoras.

Se considera que existe un mayor grado de consolidación operativa cuando existen todos los elementos y disminuirá gradualmente conforme haga falta uno o más de ellos hasta el menor grado de consolidación que es cuando no existe ninguno de los elementos.

Puede incluirse procesos críticos como la supervisión de zona.

Las actividades y su requerimiento en tiempo para la conclusión del proyecto se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

| Evaluación PRE BC | | Mes 1 | | | | Mes 2 | | | |
|-------------------|--|-------|---|---|---|-------|---|---|---|
| No. | Actividad | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | Diagnóstico y alcance de la evaluación, estrategia y plan de trabajo de campo, así como propuesta y justificación del enfoque metodológico y del diseño de muestra establecido, aprobación por la Unidad Administrativa Coordinadora de la Evaluación | | | | | | | | |
| 2 | Primer informe de la evaluación local de procesos del Programa de la Reforma Educativa en la Entidad Federativa incluyendo el Tema I. Descripción y análisis de procesos del programa y Tema II. Hallazgos y Resultados, Aprobación por la Unidad Administrativa Coordinadora de la Evaluación | | | | | | | | |
| 3 | Elaboración de reportes de estudios de caso, síntesis de los resultados encontrados y aspectos susceptibles de mejora para la gestión del programa en Baja California e integración de anexos | | | | | | | | |
| 4 | Informe final de resultados conteniendo el Resumen Ejecutivo; índice; introducción,; metodología y diagnóstico; temas I, II y III; estudio de caso; descripciones en profundidad y análisis; bitácora de trabajo y bases de datos; instrumentos de recolección de información diseñados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y anexos | | | | | | | | |

Por parte de la Unidad Administrativa Coordinadora de la Evaluación se requerirá lo siguiente:

- ❖ Acopio de información administrativa que sirva para integrar las diferentes etapas del proyecto;
- ❖ Convocatoria al trabajo coordinado por parte de las supervisiones de zona con escuelas beneficiadas por el Programa de la Reforma Educativa;
- ❖ Aseguramiento de la calidad de la información acopiada por los supervisores de zona;
- ❖ Disponibilidad de tiempo fuera de horario de trabajo ocasional para realizar reuniones de coordinación para el mejor resultado de la evaluación.
- ❖ Disponer de una sala de juntas en las sedes definidas por la Unidad Administrativa Coordinadora de la Evaluación, para realizar las reuniones de coordinación en Mexicali, Tijuana y Ensenada para el trabajo con Supervisores de Zona.

- ❖ Acompañamiento por parte de la Unidad Administrativa Coordinadora de la Evaluación en reuniones con supervisores de zona que avalen la presencia de personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- ❖ En el proceso de evaluación al fijar condiciones específicas para la realización del acopio de información a través de los instrumentos diseñados para ello.

PRECIO DEL CONTRATO. -

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el costo de **"LOS SERVICIOS"** será por la cantidad de: **\$129,310.34 M.N. (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

CONDICIÓN DE PRECIO FIJO. -

QUINTA.- El precio de **"LOS SERVICIOS"** referido en la **Cláusula Cuarta** de este documento se mantendrá fijo y comprende todos los costos que se generen por concepto de **carga, traslado, descarga, transporte, instalación, verificación, servicios de mantenimiento, configuración** y demás gastos necesarios para la ejecución de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONDICIONES DE PAGO. -

SEXTA.- El pago de **"LOS BIENES"** será cubierto por **"EL ISEP"** a **"EL PROVEEDOR"** de la siguiente manera:

- a) 100% del importe total del Contrato dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haga entrega de:
 - 1.- La totalidad de **"LOS BIENES"** en los lugares de destino, a entera satisfacción de **"EL ISEP"**. En caso de que **"LOS BIENES"** entregados no cumplan con las condiciones pactadas, se procederá a la Rescisión Administrativa, de conformidad con la Cláusula Décima Novena, del Presente Contrato y se hará efectiva la pena convencional, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato; en cuyo caso, el término para la liberación del pago se verá interrumpido, hasta en tanto **"EL PROVEEDOR"** corrija las irregularidades observadas por **"EL ISEP"**, o hasta en tanto **"LAS PARTES"** concilien sus diferencias de manera formal y;
 - 2.- La factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada, entregada en la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales de **"EL ISEP"**, misma que deberá indicar el nombre del servicio prestado.
 - 3.- El Contrato, debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.
- La falta de entrega oportuna de la factura, será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y por lo tanto no se interrumpirá el inicio del término de entrega de **"LOS BIENES"** y **"EL ISEP"** quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el artículo 51 párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La facturación para pago deberá hacerse a nombre de: **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes ISE-921210-MX8 y domicilio en Calzada Anáhuac número 427, Colonia Ex-ejido Zacatecas, C.P. 21090 de la ciudad de Mexicali, Baja California.**

FORMA DE PAGO. -

SÉPTIMA.- El pago se efectuará mediante **cheque**, que se entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o a quien sus derechos represente en el domicilio que se indica en la **Declaración 1.7** de este Contrato, en donde estará a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que en forma oportuna y bajo su responsabilidad acuda a recogerlo.

"EL ISEP" no se hará responsable por los cheques que no sean recogidos oportunamente por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y procederá a su cancelación, si dentro del término de **15** días naturales posteriores a su expedición no ha sido reclamado; en cuyo caso, será necesaria la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su reexpedición. Los pagos también podrán efectuarse mediante depósito a la cuenta bancaria que previamente al pago, le indique por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL ISEP"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ISEP"**.

TRANSPORTE DE "LOS SERVICIOS". -

OCTAVA.- El tipo de transporte a utilizar y las demás instrucciones relativas a la carga, descarga, transportación y traslado de **"LOS SERVICIOS"** será el que convenga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre y cuando garantice la integridad de **"LOS SERVICIOS"** hasta su recepción por **"EL ISEP"**. Los fletes, empaques, maniobras de carga y descarga serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta su entrega en el destino final señalado en este Contrato.

OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -

NOVENA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este contrato, quedando expresamente estipulado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en ningún momento se considerará intermediario de **"EL ISEP"** respecto al personal que intervenga en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; por lo tanto, éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de **"EL ISEP"** o de sus empleados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la firma del presente contrato, queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, a mantener afiliadas a la seguridad social a todas y cada una de las personas que prestarán sus servicios, en las diversas oficinas administrativas de **"EL ISEP"** en todo el Estado de Baja California.

VIGENCIA DEL CONTRATO. -

DÉCIMA.- **"LOS SERVICIOS"** deberán efectuarse dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, conforme al calendario de eventos descrito en la cláusula tercera del presente contrato.

RIESGO DE "LOS SERVICIOS". -

DÉCIMA PRIMERA.- El riesgo sobre la conservación e integridad de **"LOS SERVICIOS"** correrá a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá asegurarlos por su cuenta y riesgo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. -

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA**, con Registro Federal de **Contribuyentes ISE-921210-MX8**, garantía de cumplimiento del contrato de preferencia expedida por institución financiera mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dichas fianzas quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

Las fianzas deberán ser presentadas dentro de los **15 (quince)** días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el Contrato, salvo que la entrega de **"LOS BIENES"** se realice dentro del citado plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

"EL PROVEEDOR" otorgará garantía de cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las **Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre del 2005, y la cual se establecerá en base al monto del Contrato adjudicado.

| Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A. | % Mínimo de Garantía |
|--|----------------------|
| De 0 vsm a 2,000 vsm | No Aplica |
| De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm | 10 |
| De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm | 10 |
| De 13,000.01 vsm en adelante | 15 |

Dicha garantía de cumplimiento será aceptada por **"EL ISEP"**, si la misma se constituye bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Póliza de Fianza.**
- Cheque Certificado** a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.
- En efectivo**, el cual deberá entregarse en las cajas del Departamento de Ingresos de **"EL ISEP"**, entregando copia del recibo correspondiente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión administrativa del Contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente Contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por **"EL ISEP"** y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de fabricación y

cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en favor de **"EL ISEP"** derivada de este Contrato.

3.- En caso de prórroga de la vigencia del presente Contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

4.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL ISEP"**.

5.- La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. -

DÉCIMA CUARTA.- "EL ISEP" dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente contrato por conducto del **C. Enrique Ruelas López, Director de Normatividad e Inversión de "EL ISEP"**, o por quien éste determine, por lo que será éste quien instruya e indique a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquier situación relacionada con **"LOS SERVICIOS"** y verificará que las condiciones pactadas se observen en su totalidad, con estricto apego a las especificaciones del presente Contrato.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera de toda responsabilidad a **"EL ISEP"** en caso de acciones entabladas por terceros o por cualquier autoridad con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

INOBSERVANCIA Y CORRECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. -

DÉCIMA SEXTA.- Si durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, éstos no son aprobados por **"EL ISEP"** por no ajustarse a las especificaciones contratadas, **"EL ISEP"** requerirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que corrija las irregularidades, concediéndole un término que fluctuará entre **01** y **07** días naturales dependiendo de la irregularidad, en el entendido de que todos los gastos que se generen con motivo de la corrección correrán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El término para la liberación del pago podrá interrumpirse hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** corrija las irregularidades observadas por **"EL ISEP"** o hasta que **"LAS PARTES"** concilien sus diferencias.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no corrige las irregularidades dentro del término que se le conceda para tal efecto, **"EL ISEP"**, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere este contrato.

PENA CONVENCIONAL. -

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se establecen como penas convencionales para el caso de incumplimiento al contrato de acuerdo a las disposiciones de la Norma que establece los Lineamientos para la Aplicación y cálculo de Penas Convencionales en las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre de 2005, por lo que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con los servicios contratados, se le sancionará con una pena convencional que se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso. Dicha pena se le descontará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las liquidaciones que deban hacerse, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Se establece como pena convencional la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a la siguiente fórmula.

Fórmula: $1\% Pqc \times Nda = Pca$

Donde:

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días de atraso

Pca: Pena convencional aplicable

ATENCIÓN DE "LOS SERVICIOS". -

DÉCIMA OCTAVA.- Ante el acontecimiento de cualquier hecho que se presuma como constitutivo de delito en contra de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se sujetará a las condiciones que a continuación se indican:

- A.** Deberá denunciar los hechos de manera inmediata ante la agencia del Ministerio Público correspondiente debiendo realizar todas las acciones que procedan;
- B.** Deberá comunicar los hechos por cualquier medio a su alcance y a la brevedad posible al C. Enrique Ruelas López, Director de Normatividad e Inversión **"EL ISEP"**.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

DÉCIMA NOVENA.- En los casos en que la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se haga con apego a las especificaciones pactadas, se considerará incumplido el contrato al vencerse el término concedido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que éste haya subsanado la irregularidad o argumentado en su defensa o si ésta resulta infundada a juicio de **"EL ISEP"**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por **"EL ISEP"** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos como resultado de **"EL PROCEDIMIENTO"** y/o con cualquiera de las cláusulas de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL ISEP"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, se lo comunicará a este último por escrito de manera fehaciente a fin de que dentro de los 5 (cinco) días hábiles exponga por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el incumplimiento de sus obligaciones y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; una vez transcurrido el término señalado, **"EL ISEP"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho valer, en su caso.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, debidamente fundada y motivada, será comunicada por **"EL ISEP"** a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que venza el término concedido a **"EL PROVEEDOR"** para dar respuesta por escrito a **"EL ISEP"**.

Si previamente a la determinación de dar por incumplido el Contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega **"LOS BIENES"**, el Procedimiento de Rescisión Administrativa iniciado quedará sin efecto.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. -

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL ISEP"** la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos previstos en los **Artículos 1793, 1823 Fracciones I y IV, 1824, 1979, 1985, 1992 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Baja California** y demás leyes que resulten aplicables.

INCUMPLIMIENTO POR "CASO FORTUITO" O "FUERZA MAYOR". -

VIGÉSIMA SEGUNDA.- No se hará efectiva la pena convencional o la rescisión administrativa por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se debe a caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "Caso Fortuito" y "Fuerza Mayor" se entenderá una situación ajena al control de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de **"EL ISEP"**, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias o cuarentenas.

Si se presentase una situación de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor" ajena a **"EL ISEP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá notificar por escrito a **"EL ISEP"** de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que **"EL ISEP"** le señale otras instrucciones por escrito, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea posible y procurará por todos los medios razonables, cumplir aquellas que no impidan el "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor".

CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES Y SUBCONTRATACIONES. -

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de **"EL ISEP"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a **"EL ISEP"**, en el entendido de que dicha subcontratación, en ningún momento eximirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante **"EL ISEP"**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL ISEP" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, reembolsando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. La terminación anticipada se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; dejándose constancia en la misma de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

Contrato de Prestación de Servicio de evaluación externa al Programa de la Reforma Educativa, suscrito en 13 folios útiles, entre el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y SEMESYS DE MEXICO S.C.

VIGÉSIMA QUINTA.- Cualquier disputa, controversia o conflicto que surta en el cumplimiento de este Contrato serán resueltos inicialmente mediante comunicación oficiosa entre **"LAS PARTES"**; de subsistir las diferencias entre ambas a pesar de las gestiones que se realicen para la conciliación de intereses se estará a lo dispuesto por los artículos **65 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 al 136 del Reglamento de**

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de la obligatoriedad contraída, lo suscriben en tres ejemplares originales de los cuales permanecen uno en poder de "EL ISEP", otro en poder del Ejecutivo del Gobierno del Estado y otro en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 23 de junio del año 2016.

POR "EL ISEP"


LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MARTHA LORENA VIRGEN MIJARES
SOCIO ADMINISTRADOR DE
SEMESYS DE MEXICO S.C.

TESTIGOS


IAN SERGEI LARIOS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DE "EL ISEP"


ENRIQUE RUELAS LÓPEZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD
E INVERSIÓN DE "EL ISEP"